



2021

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO.



SECRETARÍA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS
Y REGISTROS

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las dieciocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaría General que autoriza y da fe, comparecen por una parte el C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA (STEUABJO) Y POR LA OTRA PARTE COMPARCE EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCIÓN EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA. En seguida los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que con la finalidad de dar por terminada la huelga estallada, privilegiando el derecho a una educación media y superior de calidad, han llegado a un convenio el que se sujetará al tenor de las siguientes:

**SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE CONFLICTOS COLECTIVOS Y REGISTROS.
EXPEDIENTE: 813/2020**

EMPLAZAMIENTO A HUELGA.

ASUNTO: COMPARCENCIA.

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al STEUABJO, del 3.4% directo al salario, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública; dicho incremento salarial comprenderá del uno de febrero del año dos mil veintiuno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós; los cuales se aplicarán en la primera quincena del mes de marzo del presente año y el retroactivo correspondiente a la primera y segunda quincena de febrero, se pagará en la segunda quincena de marzo del año que transcurre.

SEGUNDA. La Universidad se obliga a separar de manera inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. Así mismo, la Institución se obliga a no contratar personal ajeno. La UABJO se compromete a separar de forma inmediata a aquellos prestadores de servicio social que hayan excedido el plazo máximo de permanencia y/o no justifiquen su estancia, dentro del término de cinco días hábiles.

TERCERA. La Universidad ha dado cumplimiento en lo pactado en la cláusula cuarta del convenio de fecha veintiséis de febrero de 2019, la cláusula tercera del convenio de fecha doce de marzo de 2020, para ello la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón analizaron y determinaron signar dos minutas de fecha 25 de noviembre de 2020 donde se determinan las 30 basificaciónes de las

cargas de trabajo existentes y 15 de diciembre del año 2020 donde se determinan las 15 basificaciones de las cargas de trabajo existentes, respectivamente.

CUARTA. Respecto al Programa de Complemento al Salario para la Evaluación de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, la UABJO y el STEUABJO acuerdan gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la continuidad de dicho programa, ante las Instancias Estatales y Federales, y solicitar que sean incluidos y etiquetados en el subsidio ordinario que otorga el Gobierno del Estado; en razón de lo anterior, la Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, definirán el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias referidas. En relación al proyecto de tabulador de salarios, la UABJO, STEUABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en gestionar de manera conjunta la obtención de recursos económicos para la implementación de dicho proyecto; en relación a lo anterior, la UABJO Y el STEUABJO acuerdan que en un término de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, se defina el cronograma de actividades de gestión ante las Instancias Estatales y Federales, para la concreción del proyecto de reordenación tabular.

QUINTA. La Universidad y el Sindicato emplazante han obtenido del Gobierno del Estado, los recursos económicos necesarios para dar continuidad al Programa de Calidad y Eficiencia para el año dos mil veintiuno y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), exentos de pagos de impuestos, los que se aplicarán de acuerdo a la normatividad del convenio firmado y depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, este recurso económico no es transferible a ningún proyecto o concepto ni podrá ser cambiado el destino específico para el que fue otorgado, de igual manera atendiendo a lo estipulado en la cláusula novena del convenio de fecha uno de febrero del año dos mil dieciséis. Así mismo manifiesta el sindicato que ha obtenido por parte de Gobierno del Estado recursos extraordinarios para dar continuidad al pago denominado 2% de apoyo de Gobierno del Estado para el ejercicio 2021.

SEXTA. El Sindicato emplazante manifiesta que la Universidad ha dado cumplimiento a la prestación correspondiente al año 2020 del bono económico de \$1468.25 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), a favor de los 95 trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, atendiendo al listado que presentó la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad; por lo que corresponde al ejercicio 2021 la Universidad otorga el mismo monto, el cual se pagará en un término de cincuenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, previa lista determinada por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

SÉPTIMA. La Universidad y el sindicato emplazante acuerdan que, a través de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social, analizarán lo relativo al proyecto de Protección Civil, el cual será implementado en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en un término de quince días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA. La Universidad y el sindicato emplazante acuerdan que respecto a los uniformes e implementos de trabajo correspondientes al año dos mil veinte, de los noventa y cinco trabajadores que laboran en áreas catalogadas como insalubres, la Universidad se compromete a entregarlos en un término de cincuenta y cinco días hábiles, contados a partir de la firma del

✓

presente convenio, por lo que respecta al ejercicio 2021 la Universidad hará entrega de los mismos en un término de noventa y cinco días hábiles.

NOVENA. La Universidad se obliga a establecer el calendario del programa de Capacitación y Adiestramiento para cada uno de los trabajadores afiliados al STEUABJO, de acuerdo al cuadernillo presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, calendario que puede modificarse de acuerdo a las necesidades de las partes, aceptando que los cursos tendrán carácter obligatorio y valor curricular, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución o Dependencia encargada de impartirlos. Así mismo, la Universidad y el Sindicato se obligan a impulsar en un término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio el proyecto de reglamentación del programa de capacitación y adiestramiento con el propósito de establecer condiciones de certificación que posibiliten el ingreso, permanencia y promoción de los trabajadores en relación al proyecto de nuevo tabulador que se gestione ante las instancias correspondientes, dichos plazos estarán de conformidad a la semaforización emitida por el gobierno federal y estatal.



DÉCIMA. La Universidad y el sindicato emplazante, se comprometen a través de la comisión Mixta de admisión y escalafón a que los exámenes de admisión por ingresos de beneficiarios por jubilación o fallecimiento, así mismo por cambio de categoría, incluyendo los beneficiarios foráneos, se lleven a cabo en las siguientes fechas:

TIPO Y CATEGORIA	FECHA	HORA Y LUGAR
Enfermera	16 marzo 2021	Por definirse
Médico	19 marzo 2021	Por definirse
Mecanógrafa	Del 22 al 31 de marzo 2021	Por definirse
Auxiliar de Clínica	05 abril 2021	Por definirse
Auxiliar de Biblioteca	08 abril 2021	Por definirse
Otra categoría	Por definirse	Por definirse

Así mismo convienen que para exámenes de nuevo ingreso se revisarán las bolsas de trabajos en las categorías existentes y conforme a las necesidades de la Institución, este análisis se efectuará en un término de siete días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio. De igual manera acuerdan que las minutas por ingresos de beneficiario por jubilación o fallecimiento que ingresan en las categorías de pie de rama (Auxiliares de Servicio y Afanadora) se elaboraran una vez que se haya revisado la documentación presentada, en un término de ocho días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Tabulador analizarán y determinarán las solicitudes de pago por concepto de días de descanso semanal o de descanso obligatorio, y salario doble por el servicio prestado durante el ejercicio dos mil veinte, y de ser procedente se efectuara el pago en la quincena inmediata, por lo que de presentarse adeudos posteriores con los trabajadores estos se analizarán por la Comisión encargada y de ser procedentes se pagarán.

DÉCIMA SEGUNDA. El Sindicato acepta que la Universidad dio cumplimiento con la entrega del contrato de comodato para la formalización y uso del inmueble que ocupa la Guardería "Margarita Maza de Juárez", para su firma, se señala el término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. La Universidad y el Sindicato Emplazante acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Tabulador analizaron y determinaron la procedencia de 26 solicitudes de pago por concepto de horas extraordinarias, ascenso, cambio de adscripción, reconocimiento de antigüedad y basificación correspondientes al año dos mil diecinueve y dos mil veinte mismas que serán pagadas en la segunda quincena de febrero del presente año , así mismo la Institución se compromete a que de presentarse adeudos posteriores por estos conceptos la citada comisión analizara y de ser procedentes se efectuará el pago correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad y el Sindicato Emplazante están de acuerdo en que el día seis de abril del año en curso, depositaran el Contrato Colectivo de Trabajo debidamente integrado, en la inteligencia que en dicho plazo se integrarán los convenios correspondientes al 2018, 2019, 2020 y 2021.

DÉCIMA QUINTA.- La Universidad y el Sindicato emplazante, acuerdan que a través de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, firmarán y publicarán el cuadro general de antigüedades en todas las Escuelas, Facultades, Unidades Administrativas e Institutos de la UABJO, además de entregarles una copia a los delegados sindicales, por los que los trabajadores de base tendrán un plazo de diez días hábiles improporrogables, contados a partir de su publicación, para presentar sus inconformidades ante la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, la cual resolverá lo procedente, lo anterior estará supeditado a las medidas sanitarias que dicten las autoridades federales, estatales universitarias debido a la contingencia que atravesamos.

DÉCIMA SEXTA. La Universidad y el sindicato emplazante acuerdan que respecto a los uniformes e implementos de trabajo a favor de los trabajadores que laboran en las categorías de Afanadoras, Jardineros y Auxiliares de Servicios, correspondientes a los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, la Universidad hará entrega de los mismos en un lapso de cincuenta y cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, por lo que respecta al ejercicio 2021 la Universidad hará entrega de los mismos en un término de cien días hábiles.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Universidad y el Sindicato Emplazante acuerdan que para el caso de existir adeudos por trámites pendientes por concepto de basificación, ascenso y cambio de adscripción la Comisión Mixta de Tabulador, analizará y determinará la procedencia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. La Universidad abastecerá los botiquines de medicamentos correspondientes al ejercicio 2020, en un término de 60 días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, y por lo que corresponde al ejercicio 2021 los abastecerá en un término de cien días hábiles; por lo que respecta al mantenimiento y recarga de los extintores que se encuentran en los edificios que albergan las diferentes unidades académicas y administrativas, a finales del mes de mayo se recolectarán para iniciar con las recargas correspondientes.

DÉCIMA NOVENA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan seguir gestionando ante la Secretaría de Movilidad y Vialidad (SEMOVI), dependiente del Gobierno del Estado, el

descuento del 50% de la tarifa correspondiente al pago de transporte público, a favor de los trabajadores afiliados a dicho gremio sindical. -----

VIGÉSIMA. La Universidad hará entrega en un lapso de cuarenta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio de los recopiladores que contienen las constancias de los pagos de las cuotas obrero – patronales IMSS e INFONAVIT, para efectos comprobatorios. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad se obliga a analizar las antigüedades de todos y cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato emplazante, desde la primera jornada laborada a través de la documentación de la que se allegue la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, y una vez hecho lo anterior, deberá notificarse al trabajador para que dentro del término de veinticinco días hábiles, presente ante la Comisión de referencia las observaciones correspondientes; fijado el término se entenderá aceptado por el trabajador y se procederá de manera conjunta con el Sindicato emplazante a su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. -----



VIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad, continuará con la gestión ante Gobierno del Estado, para la obtención y entrega de los recursos que se destinarán a la urbanización del predio ubicado en la colonia Universitaria, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tutla, Oaxaca, con que cuenta el Sindicato, y sean aplicados en especie y/o efectivo, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la gestión realizada ante Gobierno del Estado. -----

VIGÉSIMA TERCERA. La Universidad se compromete a seguir recepcionando la documentación para integrar debidamente los expedientes de los familiares y trabajadores aspirantes a formar parte del cuerpo de seguridad universitaria, dentro del término de quince días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, respetando el listado inicial de aspirantes y hará entrega de los expedientes correspondientes a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, para su análisis correspondiente. -----

VIGÉSIMA CUARTA. La Universidad dará cumplimiento en un término de treinta días hábiles con la entrega del mobiliario para las oficinas sindicales consistente en: seis sillas y un escritorio secretarial con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMA NOVENA del convenio de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. -----

VIGÉSIMA QUINTA. Ambas partes se comprometen a continuar la gestión de manera conjunta, ante los Gobiernos Federal y Estatal para la obtención de recursos económicos, con la finalidad de implementar el Programa de Recuperación Salarial y Complemento al Salario, que beneficie a los integrantes del sindicato emplazante, previo al cronograma de actividades que acuerde la Comisión Mixta de Tabulador en un término no mayor de diez días hábiles, para lo cual se elevará atento pedimento a las Instancias de Gobierno del Estado, para que se incluya en dicha gestión. -----

VIGÉSIMA SEXTA. La Universidad ha dado cumplimiento haciendo entrega de dos ejemplares de cada nuevo título editado por la UABJO, en el año dos mil veinte. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad ha dado cumplimiento en la entrega de implementos y materiales de trabajo correspondientes al ejercicio 2020 quedando pendiente los uniformes respectivos (otorgándose esta prestación de manera bienal) a favor de los trabajadores que laboran en el Departamento de Conservación y Mantenimiento de la Universidad.

VIGÉSIMA OCTAVA. En relación con la entrega del remanente del programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte la Comisión Mixta de Calidad y Eficiencia en el Trabajo determinará el monto económico que por concepto de remanente deba ser entregado al Sindicato emplazante, el día seis de abril del presente año. Las nóminas correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de dos mil diecinueve y primer, segundo y tercer cuatrimestre de dos mil veinte serán entregadas en la segunda quincena del mes de marzo del año en curso; hecho lo anterior y mediante análisis de la Comisión Mixta de Calidad y eficiencia en el trabajo, se determinará el monto económico que por concepto de remanente deba ser entregado al Sindicato emplazante, el día seis de abril del presente año.

VIGÉSIMA NOVENA. La Universidad se compromete con el sindicato emplazante, respecto a los afiliados del sindicato, en años anteriores y recientes a cumplir en forma cronológica con la revisión de cédulas de identificación de cada puesto, con el propósito de proceder al trámite legal de regularización de acuerdo a sus funciones y se analizará en un plazo no mayor a treinta y cinco días hábiles a partir de la firma del presente convenio.

TRIGÉSIMA. La Universidad ha dado cumplimiento con la prestación de uniformes para los equipos deportivos correspondientes al ejercicio 2020, por un monto de \$ 49,815.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N); por lo que corresponde al ejercicio 2021 la universidad se compromete a efectuar el pago por la misma cantidad en dicho concepto en un término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad y el Sindicato emplazante acuerdan implementar los cursos de verano para los hijos de los trabajadores del STEUABJO correspondientes al ejercicio 2021, para ello la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento determinará el calendario para la ejecución de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad a través de la Comisión Institucional de Admisión y Escalafón harán entrega de los dictámenes pendientes, mismos que serán emitidos a los quince días posteriores a la firma del presente convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA. La Universidad acepta otorgar al Sindicato emplazante en un plazo de cincuenta días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio, la bolsa económica por un monto de \$106,828.92 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 92/100 M.N.), para efecto de cubrir los adeudos a eventuales que cubrieron categorías superiores en el ejercicio dos mil veinte, mismos que serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador; por lo que respecta a los casos que se presenten en lo subsecuente, la Comisión Mixta de Tabulador

determinará lo procedente, cuyo pago se efectuará de manera personalizada, siendo la Secretaría de Finanzas la que determine la modalidad de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Universidad acepta que la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, efectué un recorrido en la escuela Preparatoria número 4 de la Ciudad de Tehuantepec, a efecto de determinar la existencia de las plazas demandadas por el Sindicato (oficial de servicios y velador de fin de semana), programándose la visita en un término de treinta días hábiles, posteriores a la firma del presente convenio. De igual manera se aplicarán los exámenes pendientes en Huajuapan y Tehuantepec en la fecha establecida en la cláusula DÉCIMA del presente convenio. Atendiendo las medidas sanitarias que dicten las autoridades Federales y Estatales. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. En relación a las treinta solicitudes de jubilación presentadas por el sindicato emplazante y conforme a lo pactado en la cláusula séptima del convenio de fecha treinta y uno de enero del año dos mil, la Universidad se obliga a realizar los pagos, previa firma del convenio de jubilación correspondiente, de acuerdo al siguiente calendario: SEIS PAGOS QUE SE REALIZARÁN EL DIA VIENTISEIS DE FEBRERO, SEIS PAGOS MÁS LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO, SEIS PAGOS LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL, SEIS PAGOS LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO Y SEIS PAGOS LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, cálculo que habrá de efectuarse tomando como base el salario que entrará en vigor a partir del uno de febrero del año dos mil veintiuno, en la inteligencia que el cálculo incluirá los conceptos de VACACIONES ADICIONALES, PRIMA VACACIONAL, NUEVE DIAS DE PERMISOS ECONÓMICOS, 2% DE APOYO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y ADEUDOS POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD PENDIENTES.

TRIGÉSIMA SEXTA. La Universidad manifiesta que ha dado cumplimiento con las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo del Trabajo, que les corresponde a los trabajadores jubilados; para el caso de existir algún pendiente, se someterá al análisis correspondiente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad acepta efectuar el pago de seguro de vida y gastos de defunción de las diecisiete solicitudes existentes, los cuales se realizarán de la siguiente manera: CINCO PAGOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO, CINCO PAGOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO Y SIETE PAGOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, y en fechas subsecuentes se definirán los pagos de los compañeros fallecidos con posterioridad en tiempo y forma, en el entendido que deberán acreditarse fehacientemente la condición de legítimos beneficiarios. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA. la UABJO se compromete a efectuar los pagos por concepto de: PERMISOS ECONOMICOS Y VACACIONES ADICIONALES a los trabajadores pendientes de pago, correspondientes al ejercicio 2020, en términos de lo pactado en la minuta de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, previo análisis que se realizará en 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio. Así mismo, ambas partes manifiestan que los trámites por estos mismos

conceptos en el año 2021, será aplicado como se tiene pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo y convenios relativos.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Ambas partes solicitan a esta Junta tenga por denunciado este convenio, ratificado por las partes, sea aprobado por la Junta y se eleve a la categoría del laudo para todos los efectos legales a que haya lugar. Por consiguiente solicitan se levante el depósito decretado en bienes de la Institución y se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

LA JUNTA ACUERDA.- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes **LOS CC. C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y EL C.LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA**, se procedió a protestar al primero de los citados en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que ya a declarar haciéndoles saber que el Código Penal vigente en el Estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad, omitiéndose la protesta de ley respecto del apoderado de la Institución emplazada, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados **C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ**, llamarse como ha quedado escrito, originario Pluma Hidalgo Pochutla Oaxaca, con domicilio en las calles de Tlaloc número 100 colonia del Valle, Santa Cruz Xoxocotlán Oaxaca, Soltero de cincuenta y cuatro años de edad y de ocupación Contador Público. En seguida el **C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ** dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y seis años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el depósito decretado en bienes de la emplazada por auto de inicio de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, archivándose el presente expediente **1725/2019** como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose agregar el original del presente convenio al legajo correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia, cerrándose el acta que autoriza. DOY FE.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. ALEJANDRA M. BALTAZAR CRUZ

C.P ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ.

LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

LIC. JORGE JIMENEZ RODRIGUEZ.

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.



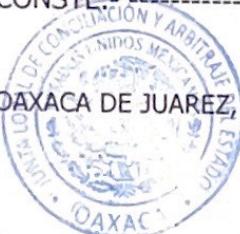
SEC
AU
DE CO
JOLE
REC

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO:

- C E R T I F I C A : -

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE CINCO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LAS CUALES COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE CONTIENE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO A LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUELO SORIANO ORTIZ,, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARriba CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE.

OAXACA DE JUAREZ OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



SECRETARIA
AUXILIAR
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.